COPIA

E P 157

A C U E R D O # 112 (de 12 de diciembre de 1932). Por el cual se aument unas partidas en el Presupuesto de Educación Pública, referentes a arri dos de locales para Escuelas y auxilio a estudiantes pobres, y se hace u traslado.----------

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus legales atribuciones,---

A C U E R D A: Art. 1.- Auméntase en CATORCE PESOS Y TREINTA Y TRES CENT VOS ORO ($ 14,33) la partida presupuesta en el Art. 2., Cap. 1.- epto de Educación Pública, Acuerdo # 64 vigente (Arriendo de locales para E cuelas).----------

Art. 2.-Auméntase en VEINTE PESOS ($ 20,oo) la partida presupuesta en Art. 16, Cap. 1/- Depto de Educación Pública, Acuerdo # 64 vigente(Auxi a estudiantes pobres en Colegios de enseñanza secundaria) .----------

Art. 3.-Para atender a estos gastos, trasládase la partida de TREINTA Y - CUATRO PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 34,33) a dichos artículos, to mándola del Art. 4, Cap. único del Depto de Obras Públicas, Acuerdo # 63, sobre Presupuesto vigente.----------

Art. 4.-Este Acuerdo regirá desde su sanción.----------

Art. 5.-Además, vótase la suma hasta de SEIS PESOS ($ 6,oo) para atender gasto que demanda la reparación del local que ocupaba la escuela de "Pale que". Tal partida se tomará del Art. 4, Cap.único del Depto de Obras Públi cas, Acuerdo # 63 sobre Presupuesto vigente.----------

---------Dado en Envigado, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvi ron lugar en distintos días.----------

El Presidente, Francisco Restrepo M.--El Srio Misael Osorio.----------

ALCALDIA MUNICIPAL/.--Envigado , Diciembre quince de mil novecientos tre ta y dos.--Publíquese y ejecútese. Benjamín Vallejo U. -Aldemar Lotero U

En diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos se publicó y bando el presente acuerdo, en la plaza pública, hoy día de concurso. Alde mar Lotero U. Srio.

Es fiel copia

Envigado, Diciembre 19 de 1932

Aldemar Lotero U.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
Inspección Provincial
de I. P. del Centro.

P- Jesús Sánchez

RECIBIDO EN LA GOBERNACION
el 27 de dbre de 1932 y a
despacho.
por EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA Jdyesús Sánchez
ofl.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 2 de enero de 1933
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.
El Secretario de Gobierno, encargado,

Pn El Director General de Educación Pública,

comendada sin reconocer privilegios ni distinciones, salvo los casos de inmunidad concedidos por las Leyes, o los tratados públicos o por el Derecho Internacional

Si os hubiera tocado alguna vez desempeñar las funciones de Alcalde, o de subalterno de su oficina, o de Agente, tendriais que convenir conmigo que su remuneración debe ser en rigor de justicia en armonia con su trabajo, de la responsabilidad que aparejan sus funciones, del tiempo que dedica a sus tareas y del peligro a que estan sometidos por consecuencias de sus oficios, pero desgraciadamente no conoceis en sus detalles tales funciones por que no habeis sido ni Alcalde, ni subalterno ni policia y no os podeis dar cuenta de lo que son esos empleos para pagar sus servicios si no de una manera justa, si a l menos como lo permita la situacion del Tesoro. No es igual ser Gerente de una empresa, Director o Administrador de un taller, Agente o Portero, simple obrero o Jornalero, manejar un trapiche o andar azotando calles que Alcalde o Agente de Policia; aquellos trabajan ocho o diez horas diarias o no trabajan, tienen el descanso reparador, la tranquilidad en sus labores, no tiene responsabilidad ninguna legal ni moral que tiene los empleados de policia, libres de mortificaciones y de todo peligro, en tanto que el Alcalde y el Policia trabaja 24 horas diarias, sin tranquilidad, llenos de peligros por que vive su vida amenazada por la peor parte de la sociedad que son los que han tenido que castigar por transgecciones a la ley amparando el derecho de los buenos ciudadanos. Ademas los Alcaldes son funcionarios de instruccion, y como tales esta a su cargo la investigacion de los delitos, la instruccion y perfeccionamiento de los procesos criminales de la competencia del Poder Judicial, y son Agentes del Gobierno Nacional y del Gobierno Departamental. Un individuo encargado para desempeñar tan múltiples y delicadas tareas tiene que ser muy bien preparado, con sólidos conocimientos en el ramo administrativo, de larga práctica, de una honradez acrisolada, de grande actividad y muy consagrado porque de lo contrario, la administración que se le encomienda a quien no reune estas condiciones fracasaría, y un individuo que garantice el progreso administrativo no se hace cargo por reducido sueldo. Es necesario para bien del Municipio remunerar lo mejor posible los servidores públicos. Tenemos casos

muy frecuentes en que por economizar algunos centavos en muchas poblaciones del Departamento los Concejos asignan sobrsueldos reducidos y la Gobernación nombra a individuos inespertos para que se pongan al frente de la administración y luego motiva las quejas por la ineptitud de los Alcaldes ineptos que perjudican en todo caso las garantías ciudadanas. Las oficinas se ven mal servidas con retrasos en el despacho de los negocios que perjudica la administración de justicia; mal dirigidas las investigaciones y burladas las garantías constitucionales. El atraso de las oficinas por causa de malas administraciones impide el despacho diario y oportuno de los negocios diarios que en las de alguna importancia como ésta le entran. A esta Alcaldía se le encontró al encargarse el suscrito un recargo enorme de negocios importantes, atrasados. Diariamente entran a su estudio asuntos de suma gravedad que por su naturaleza es preciso atenderlos. Trabajando con constancia y con eficiencia se ha logrado despachar lo nuevo y algo de lo viejo, pero no se ha podido poner al orden del día. En mi deseo de cumplir esta obligación pedí a esa H. Corporación la creación de un puesto de ayudante siquiera por el último trimestre del año pero no se me atendió porque dijeque la situación del Tesoro no permitía erogación alguna, /error grande/ porque probablemente quedará como saldo de existencia en caja al rededor de $ 1500,oo. En el presupuesto me temí crear el ayudante porque veo la necesidad absoluta por el recargo de la Alcaldía, sin embargo hice constar en él la creación del puesto de dactilógrafa con sueldo reducido. Las compañías particulares cuando sus libros está atrasados por culpa de administraciones pasadas sacrifican parte de su capital para pagar tiempo extraordinario con el loable fin de ponerlos al orden del día; en este caso el atraso perjudicaría a los socios de una compañía compuesta de pocos individuos, pero en el caso de la Alcaldía, téngase presente que perjudica a la sociedad entera con detrimento de la justicia y del principio de autoridad.

Hago notar que los sueldos del Alcalde, del Secretario y del Oficial Escribiente fueron aumentados en muy poca cosa, no hasta donde estaban antes, al principio de la vigencia en curso, teniendo en cuenta el recargo por el atraso y por el gran número de asuntos diarios que se despachan y el interés que la sociedad tiene de una buena administra-

ción que despache con puntualidad. No se piense que me movió el aumento de estos sueldos teniendo por base las personas particulares que desempeñan los puestos expresados, porque ellas oficialmente nada me interesa ni me interesa tampoco que Pedro, Juan o Diego van a devengar esos sueldos; me importa sí, que el Alcalde, el Secretario y el Oficial Escribien sean quienes fueren, presten sus servicios de una manera eficiente porqu se elijan personas bien preparadas, activas, honradas y consagradas, que sus servicios sean pagados con la equidad y la justicia que la ley y la moral lo ordenan, ya que esta población necesita de servidores aptos en relación con la importancia de sus puestos en un Municipio como este qu por muchos títulos es acreedor a una administración correcta para cerca de 15.000 habitantes honrados, laboriosos y patriotas que tiene. En cuanto a mí, me permito manifestar al H. Concejo que no trabajo por perpetuarme en el poder. No he sido nunca parásito del presupuesto y aspiro a mucho mejor que tengo esperanzas de conseguir, porque sé trabajar y mi honradez y mi honorabilidad están bien definidas.

POLICIA: En cada Municipio se reglamenta el servicio de policía por la primera autoridad política que resida en él. El Concejo está en la obligación imperiosa de fijar el número y la clase de los agentes, tomando el parecer del Alcalde. Esto dispone el artículo 5° del Código de Policía, y el 6°, dispone lo siguiente: "Es deber del Concejo crear agentes de policía de vigilancia a razón de uno por cada mil habitantes o fracción de mil; y a demás, tiene obligación de sostener dos agentes, por lo menos, en cada corregimiento". Autoriza esa misma disposición al Alcalde para nombrar comisarios auxiliares para la conservación del orden público en los días de concurso, con una remuneración diaria equivalente al jornal corriente.

Al ordenarse en el artículo 6° del Código de Policía la obligación de crear un agente de vigilancia por cada mil habitantes o fracción de mil, se entiende que este agente debe consagrarse a la vigilancia del orden exclusivamente en la forma que se entiende el sentido de la palabra, o sea, "al cuidado y atención exacta en la cosa que está a su cargo". Es obvio que un agente dedicado a la vigilancia del orden no puede dedicarse a otra cosa, porque descuida los deberes de su misión con perjui-

o de lo que le está encomendado. Aquí se destinan tres de estos agentes servicios extraños, que por cierto, son muy importantes y no quiero que les distraiga de sus funciones, pero no son ni pueden considerarse como s agentes de vigilancia de que habla el artículo 6° porque están en o-as funciones, y entiéndase bien que el mandato de esta disposición es im-rativo por lo cual es de rigor su cumplimiento: Un policía por cada mil abitantes o fracción de mil. Sobre este particular existe copiosa juris-rudencia emanada del Tribunal Administrativo.

Los sueldos de estos agentes en el presupuesto del corrien-e año fueron asignados a $ 38,oo; en el curso del año se les rebajó a $ 2,oo y considerando como una cosa justa, en atención al trabajo, a la res-onsabilidad y a los peligros a que están sometidos creo justo el aumento e $ 3,oo y al vigilante que a su cargo está la instrucción y la organi-zación a $ 40,oo.

TESORERO: El sueldo de este empleado fué aumentado en una módica suma, y teniendo en cuenta el modo como ha servido la Tesorería, el recargo de ella, lo delicado de sus funciones y la importancia que tiene en relación con la importancia del Municipio, juzgo conveniente la creación del ayudan-te con una remuneración relativamente pequeña. La responsabilidad que en-traña el manejo de fondos y el recargo de la Tesorería, la cual debe estar siempre, como está hoy, dirigida por un individuo de inmaculada honradez, de preparación bastante, necesita de la colaboración de un ayudante que reuna las mismas condiciones, porque a un solo individuo le es imposible mantener al orden del día la oficina; los Concejos anteriores con acier-to le asignaros a este empleados $ 150,oo para que de allí pagara su ayu-dante; en el presente año le rebajaron a $ 100,oo y por último a $ 75,oo, (la mitad del sueldo que tenía) y de este sueldo ha tenido que continuar pagando los honorarios de su ayudante, y es tan recargada esta oficina que apesar de la consagración y aptitud de los actuales empleados, muy recomendables por cierto, tienen que trabajar muchas veces hasta avanza-das horas de la noche, hecho que debe ser conocido por los H.H. Concejales.

Para este puesto no es fácil conseguir a un individuo del valor moral y limpias ejecutorias de honradez que reune el actual Tesore-ro, que, a-demás posee la de sus grandes capacidades para el manejo de fon-

dos públicos, a quien se le debe remunerar como estaba al principio de vigencia en curso; y teniendo en cuenta el valor de un individuo de est condiciones para manejar la Tesorería, se le asignó un sueldo mayor, aunque en muy modesta cantidad, en el proyecto, aun cuando no corresponde ni en mucho más al sueldo que debía pagársele por el desempeño de su ofici

PERSONERO MUNICIPAL: El sueldo de este empleado fué aumentado porque creo que como representante de los bienes del Municipio, tiene a su cargo delicadas y múltiples tareas, y debe estar al frente de él un individuo que, como el que desempeña el puesto actualmente, sea de honorabilidad indiscutible. No se le pudo aumentar en relación con sus tareas, como a los demás empleados, en proporción a las capacidades del Tesoro.

Los empleados que no tienen funciones diarias ni recargo de trabajo, quedaron con los sueldos que actualmente devengan, aun que hubiera querido aumentarles porque están mal remunerados, no se hizo muy a mi pesar, en atención a la rebaja de las rentas.

MAESTROS: He dejado para el fin el importante ramo del Magiterior. Aquí está formado por un grupo de apóstoles que se consagran a regar la semilla del saber, preparando a los niños de hoy para los hombres de mañana, como ciudadanos capaces, consientes, útiles a la Patria y a la sociedad.

A las escuelas va el niño como una porción de arcilla para modelar un hombre. La madre le inculca en su tierno corazón las oraciones y los consejos que perduran a traves de su vida, pero muchas veces también con sus contemplaciones y tolerancias, contribuye a hacerle daño. El maestro lo educa, le lega a la sociedad un miembro útil, y para ello tiene que entrar en lucha abierta, desarraigando vicios adquiridos para hacer penetrar en ese cerebro virgen las semillas de la instrucción; la mayor parte de las veces luchando con la ignorancia de sus padres, cuando estos no conciben el mérito de la labor del maestro y por cualquier castigo se van contra él. Un grupo, digamos de cuarenta niños, ¡qué diversidad de caracteres. A las células vivas de unos se mezclan otros con ellas atrofiadas por la herencia de sus padres viciosos; y si en unos se revela el conductor y el futuro ejemplar que mañana dará lustre a la sociedad, en otros, el futuro criminal que irá a dar a una carcel celular a un

panóptico. Contra estos males, aquellos maestros tienen una lucha titánica; y qué me diréis de esos abnegados institutores que trabajan sin descanso porque penetre la luz de la ciencia a esas cabecitas cerradas a todo lo que no sea juego y vagabunderias?

Remunerados con una ración de hambre como están hoy, teniendo en cuenta los beneficios de inapreciable valor que estos apóstoles de la enseñanza reportan para el provenir de esos niños que serán de las futuras sociedades unidades útiles y ciudadanos patriotas, se les asignó un pequeño sobresueldo, ya que las rentas calculadas como están en el proyecto, no permiten, y que los sueldos que devengan del Tesoro Departamental son extremadamente exiguos.

El magisterio es lo más grande en la historia de la humanidad. Se equipara a los padres. Quién no ha tenido padres? Quién no ha tenido maestros? Su sagrada misión se reduce a darnos los conocimientos necesarios para los medios de vivir. Los gobiernos de las naciones civilizadas prestan preferente atención a la educación pública. Y hay una nación en donde los guerreros cuando terminan sus campañas, por prescripción legal y por sentimientos natos de patriotismo, se dedican a los niños para enseñarles el amor patrio preparandolos para los hombres del futuro, que deben sucederlos mirando el progreso y el engrandecimiento de su país. En esta nación los maestros gozan de elevadas remuneraciones. Esta es El Japón.

El Concejo es entidad escojida por el voto popular entre las unidades más destacadas de la ciudadanía. Está en el deber de ajustar todos sus actos al más estricto bien del progreso general. Debe apoyar al jefe de la administración municipal, de una manera irrestricta en todo aquello que tienda a ese progreso y a la moralidad pública. No les está permitido a las dos entidades ir por vías diferentes; marcharán juntas en perfecto acuerdo, porque ambas por ley y por deber moral persiguen un mismo fín, cumplen iguales obligaciones, y si esto es así, el Concejo tiene el deber de brindarle al Alcalde los medios indispensables para rodearse de elementos bien preparados a fin de mantener una administración que sirva de ejemplo, para lo cual es de todo punto indispensable que los servidores públicos sean remunerados equitativamente,

porque una administración en manos inespertas, sopretexto de economias de unos pocos centavos, es peligrosa, desatroza, y deja de ser conveniente para tornarse en amenaza pública, y hasta los mismos H.H. Concejales que necesitan, como ciudadanos, el apoyo de la autoridad para la garantía de sus derechos, no lo encontrarán en quien no sabe cumplir sus deberes; entonces las quejas y las acusaciones a la Gobernación, en donde se hace tardío el cambio, mientras se investiga aquella alta autoridad los motivos de las quejas.

No me permito dudar que seré secundado por el H. Concejo en la labor que me está confiada, y si no fuere atendidas mis observaciones en el sentido de mantener las remuneraciones, tal como las propuse en el proyecto que presenté, declino mi responsabilidad, y haré conocer de mi superior las causas que me privaron del deseo de cumplir con mi deber, estableciendo una administración que corresponda a su deseo y que merece Envigado, cuna de tantos ilustres y sabios varones.

Del señor Presidente y H.H. Concejales.

Benjamín Tallejo M.

Alderman Lobo U.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Envigado
CONCEJO MUNICIPAL

Envigado, Enero 17 de 1933

En sesión de esta fecha, el H. Concejo Municipal, después estudiar y considerar el pliego de objeciones que el Sr Alcalde Municipal tuvo á bién formularle al Acuerdo No 109 "Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigen económica de 1933", dictó la siguiente Resolución:

"Declaranse infundadas las objeciones primera, segunda, cuarta, quinta y s ta que el Sr. Alcalde Mpal. formuló al Acuerdo No. 109 de 9 de Diciembre 1932, sobre "Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica 1933", y fundadas y aceptadas la tercera y la séptima, por las razones q siguen: -PRIMERA.-Es legal el Art. 13 que trata del impuesto de Feria, por la Ordenanza No. 50 de 1919 autoriza á los Municipios para cobrar ese i puesto, y si éste no tiene un local de Feria como lo tienen otros de más tegoría, sí tiene un "local destinado para tal fin".

SEGUNDA.-No es del caso hacer constar el cálculo que durante el ejercici fiscal puede producir la participación que tiene el Municipio en los in sos del Tranvía intermunicipal, por las siguientes razones: -a) Está especi cado en el Presupuesto la suma que se debe pagar mensualmente. b) Existe c el Municipio de Medellín un Pleito que no está definido, y c) Si en el Art 77 del Acuerdo N. 109, que ha sido objetado, está presupuesta la entrada p concepto de Vehículos, no se sabe á ciencia cierta cuál es la cantidad qu debe sacarse al márgen, en lorelativo al Tranvía.

Tercera.-Es fundada y aceptable la objeción TERCERA del pliego, por lo qu respecta al impuesto de "Kioscos"-Art. 21-que debe recaer sobre el uso de suelo que se hace con tales muebles, al ser colocados en las plazas y vía públicas, pero es inadmisible la cita legal que hace el Sr. Alcalde en su jeción, porque el ordinal i) del Art. 28 de la Ordenanza No. 50 de 1919 n trata de Kioscos, sino de exámen de animales y carnes,

CUARTA.-No se considera preciso é indispensable el Parágrafo propuesto p el Sr. Alcalde al Art. 33 del Cap. II, porque, siendo el Sr. Alcalde el encarg de de conceder los permisos para las corridas de toros, tendrá el cuidado de no concederlos si los locales no son apropiados para tal fín, según lo que tenga dispuesto el Art. 562 del C. de P.

QUINTA.-El Concejo no considera los Hoteles como pequeñas industrias, y m cho menos si se tiene en cuenta que tales Establecimientos no están catal gados entre tales industrias de que hablan las Ordenanzas 50 de 1919 y

14 de 1921.por esto ,no es preciso aclarar el Art.49 del Presupuesto de R.

SEXTA.-El Art.57 del mismo Presupuesto de Rentas es legal,toda vez que el Art.2 de la Ordenanza No.22 de 1924 faculta á los Municipios para poner impuesto minimum al degüello de ganado menor que sea sacrificado fuera del Matadero público por cualquiera circunstancia,ó cuyo peso vivo no se verifique en la Báscula.El Concejo considera que las resoluciones gubernamentales que cita el Sr.Alcalde ,son simples conceptos de la Gobernación. Se agrega la circunstancia de que el mismo impuesto de tres pesos que figura en la última parte del Art.objetado,consta tambien en el Acuerdo sobre Presupuesto de R.y G.de la vigencia anterior,y asi fué aprobado por la Gobernación del Dpto.

SEPTIMA.-La objeción séptima del pliego es fundada y aceptable,según la cita legal hecha por el Sr.Alcalde,en relación con las Prendarias-Art.65-

Se advierte con extrañeza que el Sr.Alcalde objetó todos los Artículos que él mismo propuso en el Proyecto,los cuales fueron aprobados por el Concejo,sin modificaciones.

Por tanto,devuélvase,por duplicado,al Señor Alcalde Municipal,para lo de su cargo,y acompáñese del Acuerdo Nro.114 expedido por el Concejo en esta fecha,por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos,con motivo de la declaración de ser fundadas y aceptadas las objeciones tercera y séptima del pliego respectivo."

Se anuncia al Señor Alcalde que en pliego separado se le remitirán los puntos de vista sostenidos por el H.Concejo,en relación con los asuntos que, en seguida de las siete objeciones formuladas,trata ,referentes á diversos puntos del Presupuesto de Rentas y Gastos."

El Presidente, Francisco Restrepo H.

El Secretario, Miguel Luna

Recibido en diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres y a despacho.

Alvaro Lobo M.

ALCAL -

DIA MUNICIPAL

Envigado, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y tres

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde

Benjamín Tallego B.

El Secretario

Alvernar Lobaton

El domingo veintidos de Enaro de mil novecientos treinta y tres , di
de concurso se publicó en la plaza de mercado de esta cabacera el acu
do anterior.

El Secretario,

Alvernar Lobaton

RECIBIDO EN LA GOBERNACION

el____de_____de 193 y a

despacho.

EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA